



**Ministerio Público de la Defensa**  
Ministerio Público de la Defensa

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00044997-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTOS:** El EX-2025-00044997-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), las “*Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley N° 27.150*” (en adelante CEMPD) -aprobadas por RDGN-2025-914-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Reglamento para la Locación de Inmuebles*” (en adelante RLIDGN) -aprobado por Resolución DGN N° 564/07 y sus modificatorias-, el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias, conforme a los alcances establecidos en el punto V de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) -aprobados por RDGN-2025-1043-E-MPD-DGN#MPD-, demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento de selección del contratista y se llamó a Contratación Directa en los términos del artículo 12 de las CEMPD, tendiente a la locación de un inmueble en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el traslado de dependencias del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la implementación del Código Procesal Penal Federal (en adelante CPPF).

Atento a lo actuado, la Oficina de Administración General y Financiera solicitó dejar sin efecto el procedimiento de contratación articulado.

En consecuencia, se torna necesario que se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de

base al presente acto administrativo.

**I.1.** Mediante RDGN-2025-1043-E-MPD-DGN#MPD se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se ordenó llamar a Contratación Directa en los términos del artículo 12 de las CEMPD, tendiente a la locación de un inmueble en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el traslado de dependencias del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la implementación del Código Procesal Penal Federal (CPPF), por la suma estimada de pesos mil siete millones ciento treinta y seis mil (\$ 1.007.136.000,00.-). El mismo está constituido por un valor de pesos novecientos sesenta y ocho millones cuatrocientos mil (\$ 968.400.000,00.-) correspondiente a la locación del inmueble; y la suma de pesos treinta y ocho millones setecientos treinta y seis mil (\$ 38.736.000,00.-), en concepto de comisión inmobiliaria, en caso de corresponder.

**I.2.** Desarrollado el procedimiento, conforme a lo analizado mediante los Dictámenes Jurídicos IF-2025-00047334-MPD-AJ#MPD, IF-2025-00073992-MPD-AJ#MPD, IF-2025-00080505-MPD-AJ#MPD e IF-2026-00000772-MPD-AJ#MPD, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y, en IF-2026-00021767-MPD-SGAF#MPD, informó que *“En el marco del proceso de implementación del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019), y conforme lo dispuesto mediante la **RESOL-2026-186-APN-MJ** del Ministerio de Justicia, por la cual se difiere su entrada en vigencia en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico hasta el 15 de febrero de 2027, esta Oficina estima pertinente efectuar las siguientes consideraciones.*

*Este nuevo plazo fijado para la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio en la mencionada jurisdicción modifica en forma sustancial de las condiciones que dieron origen al trámite licitatorio actualmente en curso, lo que permitió iniciar nuevamente las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Justicia, a los fines de obtener el financiamiento para la adquisición de un inmueble o, en su defecto, la cesión de uso a título gratuito de un edificio público que permita cubrir las necesidades operativas del sistema.*

*En tal sentido, y con el objeto de resguardar los principios de razonabilidad, eficiencia, economicidad y adecuada administración de los recursos públicos, esta Oficina considera pertinente **dejar sin efecto la licitación** actualmente en trámite, hasta tanto se consoliden las condiciones materiales, operativas y presupuestarias, que permitan asegurar una implementación ordenada, progresiva y sostenible del Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de referencia.*

*La adopción de esta medida permitirá readecuar oportunamente los procesos de contratación a la planificación actualizada, evitando la ejecución prematura de inversiones que deberán alinearse con los nuevos plazos de implementación y con la disponibilidad presupuestaria prevista para el ejercicio 2027”.*

**I.3.** Seguidamente, el Departamento de Compras y Contrataciones manifestó, mediante IF-2026-00022041-MPD-DGAD#MPD, que *“Conforme lo manifestado por la Oficina de Administración General y Financiera en IF-2026-00021767-MPD-SGAF#MPD, se considera que correspondería dejar sin efecto el presente trámite, criterio que este Departamento de Compras y Contrataciones comparte”.*

**I.4.** Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano

de asesoramiento jurídico y formuló diversas consideraciones en torno al procedimiento articulado, como también con relación al criterio propiciado por los órganos antes aludidos.

**II.** Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde abocarse al tratamiento del criterio vertido por la Oficina de Administración General y Financiera y por el Departamento de Compras y Contrataciones en orden a dejar sin efecto el presente procedimiento.

Tal circunstancia exige que se expongan las siguientes consideraciones.

**II.1.** El criterio expuesto por la Oficina de Administración General y Financiera (IF-2026-00021767-MPD-SGAF#MPD) no mereció objeciones por parte del Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00022041-MPD-DGAD#MPD).

**II.2.** Además, es dable indicar que ello fue objeto de valoración por parte de la Asesoría Jurídica del organismo en la intervención que precede al dictado del presente acto administrativo.

En esa oportunidad dejó asentado, de modo preliminar, que las cuestiones de índole económica/financiera, de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento.

Por otra parte, corresponde traer a colación que el artículo 35 de las CEMPD estipula que *“La adjudicación de la contratación será resuelta por el/la Sr./a. Defensor/a General de la Nación previa intervención de la Asesoría Jurídica, que deberá expedirse respecto de la legalidad del procedimiento en el plazo de tres (3) días.// Asimismo, y según corresponda, deberá... **dejarlo sin efecto por razones de oportunidad, mérito o conveniencia**”* (énfasis añadido).

Señalado ello expresó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del criterio plasmado.

**II.3.** Así, por los fundamentos expuestos por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, es dable arribar a la conclusión -en consonancia con el criterio expuesto por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo- de que se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para dejar sin efecto el presente procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 35 del CEMPD.

**III.** De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el Art. 35 de las CEMPD, en los Arts. 35 y 36 Inc. d) de la Ley N° 27.149 y el punto II de la RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

#### **RESUELVO:**

**I. DEJAR SIN EFECTO** la Contratación Directa N° 6/2025 de conformidad con lo establecido en el

artículo 35 de las “*Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley N° 27.150*”, cuyo llamado fue aprobado por RDGN-2025-1043-E-MPD-DGN#MPD, tendiente a la locación de un inmueble en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el traslado de dependencias del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la implementación del Código Procesal Penal Federal (CPPF), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**II. INSTRUIR** a la Oficina de Administración General y Financiera para que tome los recaudos a fin de desafectar las partidas presupuestarias pertinentes.

**III. HACER SABER** que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, publíquese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017) y en el artículo 35 de las CEMPD- a las firmas que presentaron oferta, según el Acta de Apertura N° 52/2025 obrante como IF-2025-00071226-MPD-DGAD#MPD.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.